



Javier Sanchiz Ruiz

“Resquicios monárquicos en el México independiente. La sucesión de los títulos nobiliarios”

p. 233-256

Un hombre de libros: homenaje a Ernesto de la Torre Villar

Alicia Mayer (coordinación)

México

Universidad Nacional Autónoma de México
Instituto de Investigaciones Históricas

2012

258 p.

Fotografías, croquis y cuadros

ISBN 978-607-02-2781-3

Formato: PDF

Publicado en línea: 13 de marzo de 2019

Disponible en:

http://www.historicas.unam.mx/publicaciones/publicadigital/libros/559/hombre_libros.html

D. R. © 2018, Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Históricas. Se autoriza la reproducción sin fines lucrativos, siempre y cuando no se mutile o altere; se debe citar la fuente completa y su dirección electrónica. De otra forma, se requiere permiso previo por escrito de la institución. Dirección: Circuito Mtro. Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510. Ciudad de México



RESQUICIOS MONÁRQUICOS EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE. LA SUCESIÓN DE LOS TÍTULOS NOBILIARIOS

JAVIER SANCHIZ RUIZ

Siendo estudiante de la licenciatura en la Universidad de Salamanca, conocí a don Ernesto de la Torre Villar, en un viaje en el que una delegación de historiadores y académicos mexicanos conmemoraron la figura de Hernán Cortés en las aulas salmantinas. Me lo presentó en aquel entonces Guadalupe Pérez San Vicente, quien le profesaba un afecto fraternal. Pasaron los años, e incitado por Pérez San Vicente regresé a México, donde comencé la maestría y paralelamente a dar clases de paleografía. Fue hasta 1993, cuando me tocó desempeñar el cargo de secretario académico del Instituto de Investigaciones Históricas, que volví a toparme con don Ernesto, y ante mi sorpresa él, con una memoria prodigiosa, recordó cuándo nos habíamos conocido. El 24 de octubre de 1996 don Ernesto de la Torre Villar presidió mi examen de doctorado en la División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. La tesis intitulada “La nobleza titulada en México. Siglos XVI-XX” propició, a lo largo de aquel proceso, un acercamiento académico con don Ernesto para discutir varios puntos en los que no estábamos totalmente de acuerdo; por ello cuando llegó el turno de su intervención en el examen, el susto no dejó de estar latente, hasta que finalizó su ronda de preguntas. Don Ernesto, que era en muchas ocasiones impredecible, fue en aquel momento un dechado de amabilidad.

En la afable relación que tuvimos durante nuestros encuentros en el Instituto, influyó la existencia de amigos comunes, en especial la amistad compartida con José Ignacio Conde y Díaz Rubín, erudito y bibliófilo, a quien don Ernesto recurría frecuentemente. Don Ernesto no cultivaba mis temas de investigación, sin embargo, parecía que no dejaba de leer los resultados de mis trabajos y siempre había una palabra de aliento para seguir trabajando. En su última

aparición por el Instituto, por fin accedió a que platicásemos de sus antecedentes familiares, y confesó que también él en algún momento de la vida había incurrido en la genealogía, pero los resultados de las pesquisas le incitaron a dar carpetazo al tema.

Fruto de aquel diálogo pre-tesis, uno de los puntos álgidos representó la repercusión o no a nivel constitucional por detentar en el México contemporáneo un título nobiliario, una distinción social, que era resultado de la tradición familiar, y que la carta magna, desde mi entender era totalmente ambigua. Como un lastre en la comunicación, muchos de los encuentros en pasillo con don Ernesto acababan con un “haber que día volvemos sobre el tema de la nobleza y la constitución”.

Es por ello que, como homenaje a don Ernesto, las siguientes líneas sirven para continuar —que no zanjar— un tema que fue el resultado de muchos de nuestros encuentros.

La emancipación americana, y en particular la de la antigua Nueva España de la Corona española, ofrece al historiador un aspecto poco estudiado respecto al devenir de un grupo social claramente definido durante el virreinato: la nobleza. Un estamento social, que, si bien era uno de los elementos sustentantes de la monarquía hispana, aparentemente dejaba de tener sentido en la nueva nación emergente. No obstante las particularidades del devenir histórico de la “Nación Mexicana” tras la segunda década del siglo XIX propiciaron una pervivencia inicial de los títulos nobiliarios, un reacomodo subsiguiente y una situación al margen de la ley posteriormente, con el fin de preservar una tradición sostenida por varios siglos y que seguía colocando en la cúspide social a los descendientes de aquellos agraciados, como consecuencia de códigos mentales fuertemente arraigados.

Para analizar esta temática abordaré los momentos históricos que propiciaron la aparición de regímenes monárquicos en el México independiente, la situación en la que se desarrollaron los títulos nobiliarios y la creación de una orden con tintes nobiliarios, para concluir con un tema antagónico al espíritu republicano de la emancipación: cómo “sobrevive jurídicamente” una nobleza al margen de la constitución.

Los dos “Imperios” tras la emancipación

Con la promulgación del acta de Independencia mexicana el 28 de septiembre de 1821, el territorio (la emergente nación mexicana), perdía además del nombre de Nueva España, su calidad de reino

(uno más de los que conformaban la Corona hispana). No era por tanto ya necesaria la figura de un virrey, vinculante a la metrópoli, ni otras autoridades al frente del inmenso aparato burocrático español que rindiese cuentas a Madrid.

Una emancipación en la que la transformación del cuadro administrativo virreinal se tradujo, tras diversos titubeos,¹ en una corte imperial, con un emperador (Agustín de Iturbide) al frente de los destinos de la nación soberana e independiente de España y que comenzaba la andadura bajo una corona aún mayor que la de reino.²

Las enormes dimensiones del territorio debieron constituir un argumento válido para justificar la denominación de Imperio, además de la probable influencia de Napoleón quien en 1804 había elevado a la nación francesa al rango de Imperio monárquico constitucional. Para fortalecer la idea imperial la capitania general de Guatemala, tras declarar su independencia, manifestó su voluntad de unirse al naciente Imperio Mexicano los primeros días de enero de 1822, incorporándose al territorio Guatemala, Nicaragua, Honduras, Costa Rica y El Salvador.³

¹ Archivo General de la Nación (en adelante AGN), *Gobernación*, v. 40/51, exp. 7 y v. 4, exp. 113. Tras la toma de los insurgentes de la ciudad de México, la Junta Provisional de Gobierno, tomó las riendas del país y se constituyó un congreso que detentó el poder legislativo. En su interior se podían encontrar principalmente tres tendencias: monárquicos, republicanos y borbonistas. Los primeros apoyaban la monarquía moderada que se había plasmado en *El plan de Iguala* y *Los Tratados de Córdoba* (AGN, *Colección de documentos para la historia de México*, v. 9, exp. 1). Los republicanos, en su mayoría insurgentes que habían peleado por la causa desde 1811 y 1812, temían que el imperio terminara convirtiéndose en un gobierno absolutista controlado por Iturbide y proponían copiar el patrón de gobierno de Estados Unidos. Los borbonistas se encontraban a la mitad, pues estaban dispuestos a apoyar cualquiera de estas opciones dependiendo de quién fuera el monarca; aclaraban que si no venía a gobernar estas tierras un rey de la casa Borbón, preferían un gobierno republicano. Fernando VII no reconoció la independencia y por tanto no aceptaba dicha propuesta. La Junta Provisional Gubernativa, compuesta por 38 personas nombradas por Iturbide, revelaba el propósito de congregar a las más altas clases de la sociedad en un círculo aristocrático que formase la corte del futuro monarca. Aparte de Juan O'Donojú, la integraban siete eclesiásticos: Antonio Joaquín Pérez Martínez, obispo de Puebla (presidente), Manuel de la Bárcena, Matías Monteaquedo, Miguel Guridi y Alcocer, Francisco Severo Maldonado, José Manuel Sartorio e Ignacio Icaza; cuatro oidores: José Isidro Yáñez, José María Fagoaga y Manuel Martínez Mancilla, de México, y José Domingo Rus, de Guadalajara; seis abogados de la Audiencia de México: Juan José Espinosa de los Monteros, Antonio Gama, Ignacio García Illueca, José María Jáuregui, Rafael Suárez Peredo y Juan B. Raz y Guzmán; tres miembros del ayuntamiento de la capital: Juan Francisco Azcárate, Francisco Manuel Sánchez de Tagle y José Manuel Velázquez de la Cadena; los nueve nobles mencionados en el cuerpo del texto y cinco militares: Manuel de la Sota Riva, José María Bustamante, Juan Orbeagozo, Nicolás Campero y Anastasio Bustamante; tres comerciantes y hacendados: Juan Lobo, Manuel Montes Argüelles y Manuel Sánchez Enciso; y un alto empleado: Manuel Velázquez de León, director de Hacienda.

² AGN, *Gobernación*, v. 19, exp. 391.

³ Matías Romero, *Bosquejo histórico de la agregación a México de Chiapas y Soconusco*, México, Imprenta del Gobierno en Palacio, 1877, v. 1, p. 238

En los planes de Iturbide no se descarta la incorporación de otros espacios caribeños para construir un Imperio de cuatro millones de kilómetros cuadrados, el cual sería dueño del control del Golfo de México y del mar Caribe, además de una extensísima costa en el Pacífico, desde el norte de California hasta Panamá.

Tras la entronización de Iturbide el Congreso entró en una serie de debates en torno a los títulos que debían darse a la familia del emperador y la forma de crear una corte, hasta ese entonces inexistente, en México. El 22 de junio acordó que la corona fuese hereditaria en la descendencia del monarca instaurado.⁴ Se decidió que doña Ana Huarte, consorte de Agustín de Iturbide, sería coronada junto a su marido, con el título de emperatriz⁵ y que su hijo primogénito tendría el título de príncipe imperial y sus restantes hijos e hijas, el de príncipes mexicanos.

El Soberano Congreso Mexicano Constituyente del 22 de junio de 1822 declaró asimismo que el padre del emperador, recibiese el título de príncipe de la Unión y la hermana de Agustín de Iturbide, Nicolasa, recibió el título de princesa de Iturbide, ambos con tratamiento de altezas y de carácter vitalicio.⁶

Con esta práctica el Soberano Congreso Mexicano Constituyente, a semejanza de lo que habían realizado las Cortes Españolas de 1812, se convertía en el emisor de los títulos nobiliarios del Imperio Mexicano, creando una “nueva nobleza” (aparentemente limitada al disfrute en vida y no hereditaria) y dejando abierta la puerta a que las nuevas gracias que el monarca pudiera conceder tuvieran que pasar por la aprobación del Congreso.

Un mes escaso, después del anterior decreto, la *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, del 20 de julio de 1822, publicó el listado de quienes conformarían la corte imperial bajo el título de “personas que componen la familia imperial de SS MM”.⁷ En ella es claro apreciar que estaban incluidos casi todos los nobles mexicanos creados por la Corona española y que residían todavía en México, no en balde la nobleza titulada, había apoyado en su mayoría a Agustín de Iturbide como emperador y como resultado el marqués de San Miguel de Aguayo fue designado “mayordomo mayor”; el

⁴ AGN, *Gobernación siglo XIX*, v. 40/2, exp. 85.

⁵ AGN, *Gobernación*, v. 40/3, exp. 197.

⁶ Manuel Romero de Terreros, marqués de San Francisco, *La corte de Agustín I, emperador de México*, México, Imprenta del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1921, p. 4

⁷ Fue publicado por Ricardo Ortega y Pérez Gallardo en el artículo sobre la familia Iturbide en su *Historia Genealógica de las Familias Más Antiguas de México*, México, Imprenta de A. Carranza e Hijos, 1910, v. 3.

conde de Regla, caballero mayor; el marqués de Salvatierra, capitán de la guardia imperial. Los condes y marqueses del Valle de Orizaba, Jaral de Berrio, Santa Fe de Guardiola, Uluapa, Torre de Cosío, Casa Rul, San Juan de Rayas, Nuestra Señora de Guadalupe del Peñasco, Castañiza, Miraflores, Vivanco, San Pedro del Álamo fueron todos hechos oficiales de la nueva corte. En el caso de la antigua nobleza, el listado publicado en la *Gaceta*, mencionaba a los designados no con su nombre de pila, sino con el título nobiliario español, sin que hubiera precedido una sanción o reconocimiento de tal calidad por la nueva nación. Simplemente fueron asimilados como tales.

Pronto y a semejanza de cualquier corte europea, las armas tanto del Imperio como de la nueva familia reinante adornaron espacios públicos y privados.

Iturbide, para reforzar esa “familia imperial”, creó la “Orden de Guadalupe, un nuevo espacio de sociabilidad que, bajo la advocación mariana de la virgen criolla, buscaría asimismo nacionalizar el asociacionismo.”⁸

El Primer Imperio Mexicano duraría poco tiempo pues Iturbide se vio forzado a presentar una prematura abdicación el 20 de marzo de 1823 y fallecería fusilado el 19 de julio de 1824. Además de los títulos vitalicios de la familia imperial, sólo hubo una concesión nobiliaria que veremos más adelante. No hubo tiempo para legislar al respecto y por tanto es bastante aventurado pensar que la continuación del Imperio hubiera propiciado la creación de una nueva nobleza titulada. Los pocos elementos con los que contamos sólo permiten hablar de un continuismo —no cuestionado— con el estamento privilegiado español.

La constitución mexicana de 1824⁹ no hizo mención específica a la caducidad de la antigua nobleza española. Simplemente el artículo primero del título primero decía que “Artículo 1. La nación mexicana es para siempre libre e independiente del gobierno español y de cualquiera otra potencia”.

No habían transcurrido dos años del fusilamiento de Iturbide cuando el 2 de mayo de 1826 un decreto anunciaba a la sociedad mexicana: “Se extinguen los títulos de conde y marqués”.¹⁰ Se encontraba gobernando el país Guadalupe Victoria, primer presidente constitucional, la medida aparecía en un momento de máxima

⁸ AG, *Archivo Histórico de Hacienda*, v. 1871, exp. 106.

⁹ *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, sancionada por el Congreso General Constituyente el 4 de octubre de 1824*, México, Impr. del supremo gobierno, 1824.

¹⁰ *Gaceta del Gobierno Supremo de la Federación Mexicana*, 2 de mayo de 1826.

tensión entre España y México; tras haberse ampliado las relaciones con las potencias extranjeras y sin embargo prohibido el desembarco de los españoles en los puertos de la república, si no precedía autorización y pasaporte expreso, España se seguía negando a reconocer la independencia mexicana, frente a otras naciones como Gran Bretaña que la aceptaría en julio de ese mismo año o Francia que enviaría indirectamente a un comisionado para poner los cimientos de las relaciones.

El texto de la orden era explícito:

Quedan extinguidos para siempre los títulos de conde, marques, caballero y todos los de igual naturaleza, cualquiera que sea su origen.

El gobierno dispondrá se destruyan por los dueños de edificios, coches y otros muebles de uso público, los escudos de armas y demás signos que recuerden la antigua dependencia ó enlace de esta América con España.

Por tanto, etc.

México, 2 de Mayo de 1826.¹¹

En respuesta y a partir de entonces los miembros de la antigua nobleza, hallaron la forma de dejar asentado su carácter distintivo en la sociedad y firmaron sus documentos con la partícula ex: antes de su título nobiliario: y pasaron entonces a ser ex conde o ex marqués, partícula que asimismo emplearon al redactar los documentos notariales de sus actos y contratos, o al asentar las partidas de bautismo de sus hijos en los libros parroquiales. Con ello consiguieron mantener la distinción, sin incurrir en delito, pues si bien la república no los reconocía como tales, los círculos sociales seguían teniendo claro quiénes eran y de qué familias procedían. Y lo mismo ocurrió con algunos de los hijos de los antiguos titulares que si bien ya no pudieron ellos mismos usar la partícula, mencionaban en los documentos ser hijo del ex conde o del ex marqués.

Menos de 40 años después, el país había experimentado más de 50 cambios de presidente, 10 cambios de sistema de gobierno y dos guerras una con Estados Unidos (1846) y otra con las potencias europeas, esta última ocasionada por la decisión del presidente Benito Juárez de suspender los pagos a las deudas extranjeras, con excepción a aquellas que pertenecían a Estados Unidos de América. La medida había llevado a los principales prestamistas, los gobier-

¹¹ *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*. Ordenada por los licenciados Manuel Dublán y José María Lozano, 1876, v. 1, p. 777.

nos de Gran Bretaña, Francia y España, a mandar fuerzas conjuntas de expedición, que ocuparon el puerto de Veracruz en diciembre de 1861.

La persistencia de Francia en la guerra, los intereses de Napoleón III y el apoyo de los conservadores mexicanos propiciarían la llegada a México, en 1864, de Maximiliano de Habsburg-Lothringen, archiduque de Austria para encargarse de los destinos de México, con el apoyo militar de Francia y de la Iglesia católica. Su presencia en el territorio daría inicio a la etapa del Segundo Imperio.

Una nueva casa reinante, una nueva corte, nuevos ceremoniales, nuevos estatutos para la Orden de Guadalupe que se reformaría el 10 de abril de 1865,¹² junto con una orden para damas de igual fecha y la denominación de “San Carlos”; y una vez más, los descendientes de la antigua nobleza titulada española, toda ella criolla por generaciones, que residía en México volvió a encontrar un escenario para lucir títulos, blasones y linajes, aun cuando hubiese pasado casi una generación de por medio.

El Segundo Imperio Mexicano contaba con el apoyo del partido conservador, y de buena parte de la población de tradición católica, aunque tuvo una oposición férrea de los liberales (los puros como se les denominaba en la época) y de la masonería en México. A mediados de junio de 1867, perdido gran parte de los apoyos y ante el embate de Juárez, cuyo gobierno republicano respaldaba Estados Unidos, Maximiliano fue hecho prisionero en Querétaro y tras un juicio, en ausencia, celebrado en el teatro municipal por un coronel y seis capitanes, se le condenó a muerte y murió fusilado en el Cerro de las Campanas de la ciudad de Querétaro el 19 de junio de 1867.

Los actores nobles pro-monárquicos de los Imperios

Llama poderosamente la atención, que de los 36 firmantes del acta de Independencia, cuatro de ellos signaran el documento con el título nobiliario que entonces ostentaban: el conde de Casa Heras Soto, el marqués de San Juan de Rayas, el marqués de Salvatierra y el conde de Jala y de Regla. Estampar así la firma era no sólo un resultado de la costumbre, sino que jurídicamente una vez otorgado,

¹² La Orden de Guadalupe, entre el primer y segundo imperios, fue restaurada por el presidente Antonio López de Santa Anna el 19 de noviembre de 1853, contando con la aprobación del papa Pío IX en su breve de 4 de abril de 1854. Llama la atención la ausencia de referencias a la Orden en el Estatuto Provisional del Imperio Mexicano, realizada por Maximiliano (México, Imprenta de J.M. Andrade y F. Escalante, 1865).

el título quedaba configurado como un derecho de la personalidad. Es sin embargo extraño que no hiciesen lo mismo dos más de los firmantes: José María de Echeverz y Valdivielso (VI marqués de San Miguel de Aguayo) y José María Cervantes y Velasco (XI conde de Santiago de Calimaya).

Los títulos nobiliarios presentes en el acta de Independencia implicaban, sin lugar a dudas, una tradición familiar vinculada a la Corona española, sostenida por generaciones, y a la vez nos remite a la corriente de autonomía nacional del primer momento de la Independencia que se estructuraba en un apego a la tradición social española, propugnando instituciones mexicanas, un monarca residente, una constitución escrita, tres separadas ramas de gobierno y un congreso representativo. En ese sentido, la persistencia de la tradición a la Corona de española propició la idea de un príncipe español en el trono mexicano, un esquema en el que por tanto la nobleza titulada seguía teniendo validez.

El acta estaba repleta de individuos con una extracción familiar vinculada a la nobleza titulada de Nueva España: José María Fagoaga, yerno y sobrino del primer marqués del Apartado; el hijo del marqués de Santa Fe de Guardiola y de otros que habían quedado a las puertas de ingresar al grupo como Manuel Velázquez de la Cadena, quien, el 8 de febrero de 1806, había sido propuesto por el ayuntamiento de México y días después, el 25, por el cabildo catedralicio de México, para uno de los títulos que la Corona española había ofrecido con motivo del casamiento del príncipe de Asturias y que fue publicado el 4 de octubre de 1802.¹³

Antes incluso de la reglamentación de la sucesión del imperio de Iturbide; de la creación de los príncipes mencionados y los tratamientos de altezas, Velázquez de la Cadena obtendría el primer título nobiliario del México independiente, como marqués de la Cadena, un título otorgado en la ciudad de México por la Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano (de la que él mismo formaba parte), en la sesión del 23 de febrero de 1822, y realizada a propuesta de la Suprema Regencia del Imperio.¹⁴

A diferencia de los títulos nobiliarios españoles, todo indica que el único título nobiliario mexicano tuvo (como las dignidades concedidas a la casa imperial), el carácter de vitalicio, pues el decreto no menciona la fórmula hasta entonces acostumbrada de “para vos

¹³ Archivo General de Indias (en adelante AGI), Sevilla, México, 1817.

¹⁴ *Colección de Órdenes y Decretos de la Soberana Junta Provisional Gubernativa y Soberanos Congresos Generales de la Nación Mexicana*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1829, v. 2, p. 127-128.

y vuestros herederos”. La concesión del mismo no revestía ya las formalidades españolas en donde el monarca hacía constar los méritos del agraciado, sin embargo siguió la misma dinámica de las concesiones española y se le concedió con el vizcondado de “Velázquez”. La inmadurez de la Junta Gubernativa en estos temas, sin embargo ocasionó caer en errores formales, según la práctica del derecho nobiliario, pues a la concesión de cualquiera de los títulos españoles si bien precedía el otorgamiento de un vizcondado (considerado como previo), éste se convertía en un mero trámite administrativo, y con la concesión de la siguiente dignidad (duque, marqués, conde o barón) se cancelaba el vizcondado, eso si tras haber cobrado por su concesión.

El primer marqués de la Cadena, casado con la hija de los marqueses de San Miguel de Aguayo falleció sin sucesión, al igual que sus hermanos, con ello el título cayó en el olvido y no volvió a figurar en el Segundo Imperio.

Al haber sido una concesión no sancionada por la Corona española perdió cualquier intento de rehabilitación por alguno de los parientes cercanos del concesionario.

Del resto de los títulos concedidos a habitantes de Nueva España, cabe precisarse que fueron realizados por reyes de España a súbditos españoles sobre un territorio que formaba parte integrante de la Corona de Castilla, y por ello resultó plenamente aplicable la legislación nobiliaria de ese reino. Desde un principio los títulos se despacharon por la cámara de Castilla, y la independencia americana de la Corona no supuso jurídicamente una causal de supresión o cancelación.

De los más de 150 títulos nobiliarios presentes en Nueva España a lo largo de la época virreinal no todos pervivían al momento de la Independencia: abandono de residencia, extinción del grupo familiar, pérdida del poder adquisitivo y retirada del título por la Corona.

¿Qué trayectoria siguieron los títulos que estaban vigentes en México en 1820? Tras el movimiento de independencia aquellos que ya poseían el título nobiliario y por tanto habían cubierto los trámites de Hacienda, siguieron siendo considerados, para la Corona española, como tales. A la muerte de los mismos y por tanto abierto el periodo administrativo de la sucesión, ninguno de los descendientes mexicanos reclamó a la Corona se le expidiera la carta de sucesión, A partir de 1820, la Corona de España ignoraba la situación jurídica-administrativa en que se encontraban la casi totalidad de los títulos que estaban en manos de los ahora súbditos americanos, pues ni el ministerio de Gracia y Justicia, ni la Dirección

General de Contribuciones tenían forma de presionar para averiguar. Fue hasta 1846, en que la Corona española tomó medidas con el real decreto, de 28 de diciembre, en el que estableció que había que obtener confirmación del título pues de no hacerlo la Corona entendía la renuncia implícita de a quien le correspondía y a partir del 1 de julio de 1847 quedarían suprimidos los mismos.¹⁵

El decreto asimismo establecía un nuevo impuesto sobre las sucesiones a los títulos, en lugar de lanzas y de media anata, y en donde no cabía la exención.

A partir de 1847, las nuevas reglas empezaron a funcionar y no habiéndose solicitado confirmación del título, o llegado el 1 de julio de 1847, sin respuesta la Dirección General de Contribuciones instruyó los expedientes oportunos, y se anunció la vacancia por dos veces en la *Gaceta de Madrid*. Tras lo cual cabría la posibilidad de que el ministerio de Gracia y Justicia declarase la supresión del título.

Estas medidas abrieron masivamente la puerta a la llamada rehabilitación de los títulos nobiliarios. Una figura que no existía durante el Antiguo Régimen y que de manera indirecta propició la emancipación americana. Si bien el real decreto de 1846 hablaba de supresión de títulos nobiliarios, consideraciones de orden político aconsejaron otra cosa y el real decreto, de 4 de diciembre de 1864, estableció que la supresión podría “ser alzada a reclamación de parte legítima que será la que pueda alegar derecho a suceder en los mismos” sin requerir de otra circunstancia.

Según manifestó don Antonio Suárez de Peredo, en carta dirigida a la reina Isabel II, el 2 de diciembre de 1852 “su padre (hijo del IX conde del Valle de Orizaba) quiso por sí mismo solicitar de vuestra majestad la correspondiente carta de sucesión y al efecto estuvo arreglando sus negocios para poder pasar a esa corte; pero desgraciadamente sus continuas enfermedades demoraron por mucho tiempo su viaje y en el momento ya de ponerlo en obra le sobrevino su última enfermedad a la que sucumbió el día 13 de abril de este año”.

Suárez de Peredo solicitó se le expidiese carta de sucesión por fallecimiento de su abuelo don Andrés,¹⁶ trámite que continuó un año después en el ministerio de Gracia y Justicia sin haberse obtenido respuesta.¹⁷

¹⁵ *Colección legislativa de España (continuación de la colección de decretos 1846-1890)*, Madrid, Imprenta Nacional, 1848-1893, p. 599.

¹⁶ Archivo del Ministerio de Justicia (AMJ), Madrid, Títulos Nobiliarios, “Conde del Valle de Orizaba”, leg. 103-3, n. 926, doc. 1.

¹⁷ *Idem*, doc. 3.

Ni qué decir se tiene que la rehabilitación fue el camino utilizado para la casi totalidad de los títulos nobiliarios que existían en México en 1820.

El vivir en una república, la vacancia jurídica que se había producido durante casi medio siglo, la distancia con Madrid y el desuso de la dignidad eran elementos suficientes para pensar que los mexicanos habían perdido interés en el tema. Sin embargo, las medidas de regularización adoptadas por Isabel II (de las que se hizo eco Suárez de Peredo, ya mencionado; y otros descendientes de la antigua nobleza como Juan Nepomuceno Romero de Terreros) y otras de clara apertura bajo los reinados de Alfonso XIII y Juan Carlos I, propiciaron que de 15 títulos fueran tramitados su rehabilitación por residentes en México. De todos ellos sólo uno lo hizo teniendo el derecho civilísimo¹⁸ (marquizado de Pánuco).

Cuadro 1
REHABILITACIONES MEXICANAS A TÍTULOS NOVOHISPANOS

| <i>Título</i> | <i>Año vacancia</i> | <i>Rehabilitación</i> |
|----------------------------------|---------------------|-----------------------|
| M Apartado | 1803 | 1855 |
| C Alcaraz | 1858 | 1859 |
| M Villahermosa Alfaro | 1862 | 1867 |
| C San Bartolomé de Jala | 1862 | 1867 |
| C Regla | 1862 | 1867 |
| M San Cristóbal | 1862 | 1867 |
| M Guadalupe Gallardo | 1877 | 1891 |
| M San Francisco | 1862 | 1907 |
| M Pánuco | 1831 | 1927 |
| C Santiago de la Laguna | | 1983 |
| C Valenciana | 1842 | 1983 |
| M Rivas Cacho | 1823 | 1992 |
| M Salvatierra | 1916 | 1992 |
| C Nuestra S ^a Peñasco | 1845 | 1993 |
| C Casa Heras Soto | | 1993 |
| C Presa de Jalpa | 1839 | 1995 |

La rehabilitación abrió las puertas a un buen número de especuladores familiares que residían en la península. Tanto para los títulos nobiliarios novohispanos como para los del resto de los reinos

¹⁸ Tiene el derecho civilísimo en las sucesiones aquel que hereda el título según las leyes sucesorias de los mayorazgos a partir de las leyes de Toro. Básicamente refiere a la preferencia del mayor al menor y el varón a la mujer.

americanos si bien la casuística es variada, pueden establecerse tres grupos de rehabilitantes:

- 1) Aquellos que tenían certeza de la falta de descendencia del último titular.
- 2) Los que ignoraban si existía descendencia del último titular.
- 3) Y un tercer grupo, el más numeroso, que realizó fraude documental o jurídico para acceder al título.

Los rehabilitantes del primero de los grupos usaron preferentemente el derecho de sucesión que les asistía por transversalidad: es el caso del conde de Pérez Gálvez, del conde de Bassoco y del marqués de Herrera. Todas las rehabilitaciones fueran realizadas en el siglo XIX.

Del segundo, cinco títulos fueron rehabilitados “sin perjuicio de tercero con mejor derecho”, y aprovechando principalmente el gobierno franquista para realizar los trámites.¹⁹

Cuadro 2
REHABILITACIONES ESPAÑOLAS A TÍTULOS NOVOHISPANOS

| | | |
|----------------------|------|-----------------------|
| C Pérez Gálvez | 1805 | 1853 (Transversal) |
| C Bassoco | 1811 | 1877 (Transversal) |
| M. Herrera | 1790 | 1887 (Transversal) |
| M Castañiza | 1772 | 1919 (Rehabilitación) |
| M Bustamante | 1813 | 1948 (Rehabilitación) |
| C Loja | 1690 | 1949 (Rehabilitación) |
| M Altamira de Puebla | 1710 | 1956 (Rehabilitación) |
| M Torre Campo | 1714 | 1982 (Rehabilitación) |

El tercero de los grupos conformó las llamadas “líneas intrusas” en las historias genealógicas de estos grupos familiares, en donde a pesar de existir descendencia se emplearon amaños sifones, en ocasiones fraudulentos cuando no de una dudosa veracidad, para obtener el título, realizando su gestión mayoritariamente bajo el reinado de Alfonso XIII. De casi todas ellas existe en México quien por legislación española posee el derecho civilísimo.

¹⁹ Estas atribuciones de un gobierno no monárquico, así como la concesión de título nobiliarios por un régimen militar dictatorial, requieren de un estudio pormenorizado. Como el lector podrá suponer el general Francisco Franco privilegió a los miembros que colaboraron con el régimen: industriales, político, militares, etc. Juan Carlos I, como prudencia política en la transición democrática, confirmó las anteriores concesiones.

Cuadro 3
LÍNEAS INTRUSAS EN TÍTULOS NOVOHISPANOS

| <i>Título</i> | <i>Creación</i> | <i>Fin</i> | <i>Rehabilitación</i> |
|--------------------------|-----------------|------------|-----------------------|
| C Casa Rul | 1804 | 1812 | 1855/1926 |
| M Valle Ameno | 1740 | 1813 | 1856 |
| M Santa Fe Guardiola | 1690 | 1871 | 1881/1919 |
| M San Miguel de Aguayo | 1682 | 1682 | 1884 |
| C Moraleda | 1690 | 1778 | 1915 |
| C San Pedro del Álamo | 1734 | 1861 | 1916 |
| M San Román | 1798 | 1835 | 1916 |
| C Casa Ágreda | 1810 | 1838 | 1916 |
| C Medina y Torres | 1778 | 1811 | 1918 |
| C Valle de Orizaba | 1627 | 1828 | 1919 |
| C Valle de Súchil | 1776 | 182? | 1919 |
| C Castelo | 1702 | 1758 | 1920 |
| C Torre de Cossío | 1774 | 1850 | 1920 |
| M Villar del Águila | 1689 | 182? | 1922 |
| M Jaral de Berrio | 1774 | 1850 | 1923 |
| C Santiago de Calimaya | 1616 | 1874 | 1923 |
| C Casa Loja | 1753 | 1874 | 1924 |
| C San Mateo Valparaiso | 1727 | 1850 | 1924 |
| M Ciria | 1771 | 1833 | 1925 |
| C Sierra Gorda | 1749 | 1794 | 1930 |
| C Rábago | 1774 | 182? | 1951 |
| M Sierra Nevada | 1708 | 1832 | 1959 |
| M Castillo Aysa | 1727 | 1783 | 1965 |
| C Samaniego del Castillo | 1821 | 18?? | 1983 |
| M Vivanco | 1791 | 1837 | 1984 |

Esta serie de rehabilitaciones realizadas en España, en detrimento de la descendencia mexicana a quien correspondía el mejor derecho genealógico, y basadas muchas de ellas en un hecho fraudulento, tiene su contrapartida en una rehabilitación hecha por mexicanos en pleno apogeo del reinado de Alfonso XIII, situación que nos habla de una corriente de búsqueda de títulos por la sociedad del momento. Se trata del condado de Saucedilla, título que había sido concedido el 26 de junio de 1689 a don Diego Fernández de Zaldívar, almirante de la flota de Nueva España y capitán general de la armada de la guardia de la carrera de las Indias, el cual sólo estuvo de paso por estas tierras.

Amparándose en una homonimia ancestral,²⁰ doña Beatriz Zaldívar y Redo, Flórez y de la Vega, nacida en México y casada con don Manuel Llamosa y Campos, consiguió se le expidiese el título de condesa de Saucedilla. El título fue posteriormente disfrutado por su única hija que le sucedió como esta condesa en 1957. Tras haber sido demandados judicialmente, el 2 de diciembre de 1980 se les quitó la titulación pasando a una línea que sí tenía derecho a su ostentación.

Con todo ello es claro que pocos fueron los títulos que consiguieron, tras la Independencia, escapar al ansia de ennoblecimiento de lejanos familiares en España y que continúan vacantes.²¹

Cuadro 4
TÍTULOS VACANTES DESDE EL SIGLO XIX

| | <i>Título</i> | <i>Último disfrute</i> | <i>Situación jurídica</i> |
|----|---------------------|------------------------|---------------------------|
| C | Santa Rosa | 1809 | Vaco |
| M | Real del Mezquital | 1815 | Vaco |
| B | Santa Cruz S Carlos | 1815 | Vaco |
| C | Miraflores | 1820 | Vaco |
| M | Monserate | 1833 | Vaco |
| VC | San Miguel | 1833 | Vaco |
| M | San Juan de Rayas | 1835 | Vaco |
| M | Uluapa | 1836 | Vaco |

En muchos de los casos de vacancia del título, ésta, cabría pensar, se dio por desconocimiento del procedimiento administrativo de quienes tenían el derecho, también por la pérdida paulatina del conocimiento sobre la ascendencia familiar, muchas veces aparejado al empobrecimiento del grupo.

En el listado de los títulos vacantes encontramos nueve, en los cuales el último titular o bien falleció pocos años antes de iniciado

²⁰ Torsten Dahl en su obra *Linajes en México*, México, CEGIASA, 1967, p. 288-290, publicó la relación genealógica del apellido Zaldívar, y en ella incurrió en el error genealógico utilizado para rehabilitar el título: José Hurtado de Zaldívar y Murguía, Jiménez Borroto y Cárdenas, primer conde de Zaldívar, nacido en la isla de Cuba, aparece casado en primeras nupcias con María Josefa Tantete y Armenteros, y en segundas nupcias con Asunción Camargo y Parra.

²¹ Escapa a esta consideración el marquesado del Valle de San Juan que fue rehabilitado en España en el siglo XIX y quedó vacante en 1976. Los nuevos requisitos de la legislación española parecen haber frenado a los “busca títulos” por la imposibilidad de documentar el entronque documental con el primer titular, lo que induce a pensar en que la anterior fue una rehabilitación fraudulenta.

el movimiento de independencia o vivía en México una vez consumado éste.²²

Cuadro 5
TÍTULOS VACANTES DESDE EL SIGLO XVIII

| | <i>Título</i> | <i>Último disfrute</i> | <i>Situación jurídica</i> | <i>Descendencia</i> |
|---|-----------------------|------------------------|---------------------------|---------------------|
| M | Santa Fe | 1729 | Vaco | Extinto |
| C | Valle de Oploca | 1771 | Vaco | Extinto |
| C | Torres de Rada | 1774 | Vaco | Extinto |
| M | Ovando | 1799 | Vaco | Extinto |
| C | Ledesma de la Fuente | | Vaco | |
| C | Mejorada | 1775 | Vaco | |
| | Mariscal del Castilla | 1785 | Vaco | |
| M | San Clemente | 1790 | Vaco | |

La situación jurídica de los títulos no afectó, sin embargo, la repercusión social en México de los miembros de las antiguas familias tituladas. Alejados muchos de ellos de trámites burocráticos, pagos de impuestos, siguieron manteniendo la tradición al interior del grupo familiar; traspasando generación con generación, los papeles familiares (ejecutorias, reales despachos del título, árboles genealógicos, retratos familiares). Durante el imperio de Maximiliano, pocos titulados trataron de obtener la sanción del emperador.

En este sentido el caso más ilustrativo es el de don Antonio Suárez de Peredo (nacido Hurtado de Mendoza y Paredes) (nieto del IX conde del Valle de Orizaba) quien tras la falta de respuesta de la Corona española con respecto a su situación, se abocó a la causa imperial llegando a ser miembro de la diputación mexicana que ofreció el trono a Maximiliano. Suárez de Peredo obtendría del emperador, por orden del 22 de julio de 1864, “facultad —sin perjuicio de tercero”— para usar los títulos de conde del Valle de Orizaba y vizconde de San Miguel “en virtud de haber presentado los originales de los títulos, que disfrutaron sus ascendientes”.²³ Su

²² Además de los del listado hay que tener presente al condado de la Cadena, afincado en México desde 1784, cuyo último titular, don Manuel de Flon, intendente de Puebla, luchó contra la insurgencia. Un título que sigue vacante, existiendo descendencia en las ciudades de México y Puebla.

²³ *Recopilación Oficial completa y correcta de leyes, decretos, bandos, reglamentos, circulares y providencias del Poder Supremo del Imperio Mexicano*, formada por Basilio José Arriaga, México, Imprenta de A. Boix a cargo de M. Zornoza, 1864, p. 84-85.

vinculación con la corte de Maximiliano lo llevarían a ser gran chambelán de la emperatriz Carlota, a quien acompañó hasta Europa para entregarla al conde de Flandes; pero no fue un caso aislado, también Felipe Neri del Barrio, chambelán del emperador, obtuvo facultad para usar el título marqués del Apartado, o el general don Ignacio Ramírez de Arellano y de la Bandera, que obtuvo real orden, datada en el palacio de México, el 2 de diciembre de 1864, por la que se daba confirmación imperial de los títulos nobiliarios de conde y príncipe de Ramírez de Arellano, un título de los llamados pontificios concedido a su abuelo por el papa Pío VI.

Durante el Segundo Imperio varios de los que les correspondía el título volvieron a asentar junto a su nombre el título de nobleza en los documentos notariales.²⁴ La muerte de Maximiliano abrió un nuevo paréntesis que se cerraría con la llegada de Porfirio Díaz, donde abiertamente la sociedad volvió a sacar títulos nobiliarios en fiestas, banquetes e incluso produciendo obras como la de Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, “Historia Genealógica de las Familias Más Antiguas de México”,²⁵ en donde se asentaba a quien le correspondía llevar el título. No es extraño que en este periodo y bajo el aperturismo del reinado de Alfonso XIII, se incrementaran los mexicanos que trataron de recuperar sus títulos. Influía también el hecho de que la Corona española concedió a varios mexicanos un nuevo título: destacaban los otorgados a los miembros de la familia Bermejillo, importantes industriales con intereses en ambos países: marqués de Mohernando (Luis Bermejillo y Martínez Negrete), vizconde de Salcedo Bermejillo (Felipe Salcedo Bermejillo), conde de Bermejillo del Rey (Javier Bermejillo y Martínez Negrete). Yucatecos, tapatíos, poblanos y vecinos de la ciudad de México aparecían en los círculos sociales con nuevas concesiones: conde de la Mesada, conde de Bilbao, conde de Consuegra, marqués de Valdelomar, marqués de San Marcial. Y, como consecuencia de ello, tanto los que habían rehabilitado, como aquellos que se creían con el derecho a ello sacaron de nuevo los empolvados títulos y pergaminos, por si fuera poco, el grupo se incrementó con los ennoblecidos por la Iglesia a través de los títulos pontificios: el marqués de Barrón, la marquesa de Subervielle, la duquesa de Mier, el marqués del Valle.

²⁴ AGNCM, Ignacio Cosío (27 septiembre 1865).

²⁵ México, Imprenta de A. Carranza, 1910, 3 v.

Ante esta proliferación no es de extrañar que la Constitución política de la Federación Mexicana de 1917 tratase de poner límites en dos de sus artículos:

Artículo 12. En los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas y honores hereditarios, ni se dará efecto alguno a los otorgados por cualquier otro país.

Artículo 37. A) La nacionalidad mexicana se pierde:

II. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero.

Artículo 37. B) La ciudadanía mexicana se pierde:

I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un gobierno extranjero.

Una causal, vinculada con el ideal sustentado desde la era de la Independencia, en el cual todos los habitantes eran considerados como iguales ante la ley y la sociedad, y que sin embargo entra en contradicción al no darse efecto alguno.

Los títulos nobiliarios no implican la antigua sumisión a un gobierno y son meras distinciones hereditarias, quizás por ello el *Elenco* de títulos nobiliarios españoles de 2009 contiene entre sus nobles a muchos nacionales mexicanos, otros que se han nacionalizado como tales, o que residen en el territorio.²⁶

Quizá la incuria y la rutina legislativa han podido ocasionar que estas manifiestas contradicciones no hayan sido subsanadas. Por otro lado, nunca se ha promulgado, por innecesario, reglamento alguno que regule la aplicación de este articulado. Queda pendiente para contestar esta cuestión un análisis sobre la adecuación del articulado en su momento histórico constitucional y la posible relación con la constitución de 1857.

Ahora bien, dado que las dignidades son honoríficas y parten de un privilegio, es su origen de concesión el que atenta contra las *Bases de organización política de la República* y contra el decreto de 2 de marzo de 1826 por el que fueron extinguidos para siempre los títulos de nobleza. Creo también que en una reforma necesaria a la constitución a este respecto cabría tomar como modelo la *Constitución* venezolana, en la cual se dice que ni las distinciones ni los privilegios pueden tener cabida; porque respecto a lo pasado la ley

²⁶ Ampelio Alonso de Cadenas López, *Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles*, Madrid, Hidalguía, 2009.

garantiza la igualdad ante ella a todo venezolano, y en cuanto a lo venidero, está prohibida la concesión de título alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias (artículos 188, 213 y 215 de la *Constitución* del 24 de septiembre de 1830).

Tres décadas después de la obra de Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, México volvió a vivir un resurgimiento nobiliario entre las altas capas sociales y un sector de la prensa mexicana de finales de los años 30 y parte de los 40 volvió a hacerse eco del tema de los títulos nobiliarios a partir de los artículos publicados por la revista *El Social*.²⁷ Se trataba de una publicación que encontraba a su clientela entre las clases socioeconómicas acomodadas del país, principalmente de la ciudad de México. Una crónica social repleta de bodas, bautizos, reuniones, interiores domésticos, mostraban a los lectores el boato de una “clase social” en un México de fuertes contrastes. Un claro antecedente editorial de publicaciones que, como es el caso español, encontrarían en la revista *Hola* un filón de atracción. Al referirnos a la alta sociedad mexicana de los años 40, debemos tener presente que se trataba de un grupo reducido.

En este marco cronológico uno de los descendientes del conde del Valle de Orizaba, Gustavo Espinosa Mireles Rodríguez, secretario particular del general Lázaro Cárdenas, conservaba el título original del siglo XVI y trató de rehabilitar ante el gobierno español los títulos de mariscal de Castilla y vizconde de San Miguel, recibiendo por respuesta del ministerio de Justicia que respecto al primero, no había ningún expediente en el Archivo y del segundo que el título estaba ya ocupado (confundiéndolo con otro de igual denominación).

La Orden Imperial de Guadalupe

Poco después de entrar en la capital a la cabeza del ejército trigarante, el general Agustín de Iturbide propuso a la regencia establecida en el país, en virtud de los Tratados de Córdoba, “la creación de una o dos órdenes militares[...] para retribuir el mérito de cada persona, según sus circunstancias”.²⁸ La Junta Provisional Gubernativa facultó a la regencia, por sus decretos de 13 de octubre y 7 de diciembre de 1821, para crear la *Orden Imperial de Guadalupe*,

²⁷ México, editorial Mercurio, 1936-1971, 64 v.

²⁸ *Historia de la Orden Mexicana de Nuestra Señora de Guadalupe*, México, Imprenta del Correo de España, 1854.

cuyos estatutos, formados por la regencia misma, fueron aprobados por la Junta en 20 de febrero de 1822.

El artículo primero dejaba asentado el objetivo de la creación:

Para que nuestros descendientes tengan un testimonio de las glorias de sus predecesores, y la historia un documento que fije la época de la libertad Mexicana, es la voluntad de Junta Provisional Gubernativa, establecer y crear una Orden, titulada: ORDEN IMPERIAL DE GUADALUPE.²⁹

El primer congreso mexicano confirmó y aprobó la creación de la Orden y sus estatutos en su decreto de 13 de junio del mismo año.

Siendo ya emperador Iturbide, se hizo una función solemne en la colegiata de Guadalupe, el 13 de agosto, con la cual se instaló oficialmente la Orden. Los caballeros, a imitación de la orden española de Carlos III, eran grandes cruces, caballeros de número y supernumerarios. Los primeros no debían de pasar de cincuenta; tenían el tratamiento de excelencia y el goce de todos los privilegios que se concediesen a los grandes del imperio.³⁰ Con tal medida se buscaba emular la condición de Grande de España en el imperio mexicano. El número de los segundos estaba reducido a cien y eran considerados como títulos del imperio.³¹ En cuanto a los supernumerarios, el gran maestre, que era el emperador, podía nombrar todos los que tuviese por conveniente y eran reputados por nobles.³²

Dentro de las concesiones de esta época hubo 44 grandes cruces, de los agraciados, además de la familia imperial, hubo siete títulos nobiliarios reconocidos por Iturbide (conde de San Mateo de Valparaíso, marqués de Vivanco, conde de Regla, marqués de San Miguel de Aguayo, marqués de Salvatierra, mariscal de Castilla, conde de Casa Heras Soto) y un título guatemalteco: el marqués de Aycinena. Entre los 100 caballeros numerarios hubo 4 títulos (el marqués de la Cadena, conde de la Cadena, conde de San Pedro del Álamo y marqués de Guadalupe Gallardo), y entre los 105 supernumerarios, asimismo hubo dos títulos más (marqués de Uluapa y

²⁹ *Constituciones de la Imperial Orden de Guadalupe, instituida por la Junta Provisional Gubernativa del Imperio, a propuesta del Serenísimo Señor Generalísimo Almirante don Agustín de Iturbide, en 18 de febrero de 1822*, México, en la Oficina de don Alejandro Valdés, impresor de Cámara del Imperio, [1822], p. 1.

³⁰ *Ibid.*, artículo XVII, p. 9.

³¹ *Ibid.*

³² La lista de los caballeros que pertenecieron en esta primera etapa se encuentra en el impreso *Orden Imperial de Guadalupe*, México, Imprenta Imperial, [1822], 4 p., conservada en el Centro de Estudios de Historia de México, Condumex. Asimismo publicada en la *Gaceta del Gobierno Imperial de México* del jueves 25 de julio de 1822, v. II, n. 72, p. 549-554.

marqués de Villar del Águila). Los otros individuos —algunos de los cuales son parientes de los anteriores o de otros títulos nobiliarios—, pertenecen a familias, de sobra conocidas, que permanecieron en una situación de preeminencia tanto social como económica, algunos hasta la actualidad: a este respecto apellidos como Raz Guzmán, Flores Alatorre, Paso y Troncoso, Icaza, Portilla, Malo, Tamariz, Torres Torija son de fácil ubicación.

Al acabar el imperio de Iturbide, acabó también la Orden de Guadalupe, restableciéndose sin embargo décadas después.

La revolución que lanzó del poder en 1852 al general Arista dio por resultado el regreso a México del general don Antonio López de Santa Anna, que se hallaba ausente del país desde el año de 1848. Aquella revolución tuvo por objeto echar por tierra el sistema federal, que había regido durante algunos años, y establecer en México un gobierno central, fuerte y unitario, sobre la base de los principios llamados conservadores. López de Santa Anna fue llamado para ponerse al frente de los negocios públicos y entró en México en abril de 1853. La nación le investió de facultades omnímodas para gobernarla y meses después, el 11 de noviembre de 1853, restablecía la Orden de Guadalupe. En el decreto enviado a la secretaría de Estado para tal fin es curioso ver la intitulación escogida por el señor presidente.

Antonio López de Santa Anna, Benemérito de la patria, general de división, caballero gran cruz de la real y distinguida Orden Española de Carlos III, y Presidente de la República Mexicana...³³

Inmerso en conceptos como “benemérito” (recuérdese a los pobladores y conquistadores que se consideraban tales), “general” (la virtud por el ejercicio de las armas), “caballero” (adscripción a una corporación nobiliaria española) todos de una fuerte raigambre nobiliaria, López de Santa Anna los antepone a la intitulación de presidente de la República. Con estos antecedentes es lógico pensar que el restablecimiento de la Orden de Guadalupe volviese a reforzar a la nobleza; sin embargo, en su postulado hubo un giro rotundo: el decreto no menciona la nobleza que confería la Orden, resaltando en su lugar la excelencia de la virtud:

Que deseando perpetuar el glorioso recuerdo de la independencia de la nación mexicana y al mismo tiempo premiar dignamente la virtud,

³³ *Historia de la Orden Mexicana...*, p. 5.

la lealtad, el valor, el patriotismo y las acciones meritorias en todas las clases y jerarquías de la misma nación, he venido en decretar lo siguiente...³⁴

Ahora bien, si explícitamente no hubo un reconocimiento nobiliario, la existencia de condecoraciones, ceremonial y boato propio de las investiduras sigue muy de cerca el mundo caballeresco del virreinato.

El manto capitular de la Orden será de raso azul, forrado de tafetán blanco y con un vivo violado de media pulgada escasa de ancho; tendrá por todo su borde u orilla un bordado de oro que represente la forma y las figuras del collar, y se sujetará al cuello con dos cordones gruesos de seda que rematarán en borlas, igualmente de color azul.³⁵

El traje interior para todas las clases en estos casos será (cuando el Caballero no use uniforme por su empleo) casaca redonda de paño azul turquí con los faldones forrados de tafetán blanco; botón dorado con el águila de las armas nacionales; corbata negra lisa; chupín de casimir blanco con botón igual al indicado; pantalón de paño azul igual al de la casaca con galón de oro, ancho, y liso a lo largo de las costuras laterales; bota sencilla sin pliegues; sombrero montado, con presilla dorada imitando las figuras del collar, y guarnecido de pluma tricolor rizada; escarapela nacional; cinturón de galón de oro liso de tres dedos de ancho con corchete dorado, en cuyo medio habrá una cifra compuesta de las letras D. O. G. iniciales de las palabras *Distinguida Orden de Guadalupe*; y finalmente espadín de paño y adornos dorados y de vaina de cuero negro.³⁶

Si se compara el atuendo con los caballeros de la Orden de Santiago presentes en Nueva España lustros atrás, sólo habían cambiado las modas.

Entre los caballeros nombrados por López de Santa Anna hasta 1854 el amplio espectro de concesiones provocó que en la misma categoría se hubiese otorgado la Gran Cruz de la Orden a los héroes de la patria, como el cura Miguel de Hidalgo y Costilla, Vicente Guerrero, José María Morelos, Ignacio Allende, etc., y a la reina Isabel II de España, Napoleón III emperador de los franceses, Leopoldo I de Bélgica. La antigua nobleza titulada aparece en listas sin su título (atendiendo a la lógica del decreto del 2 de mayo de 1826),

³⁴ *ibid.*

³⁵ *Ibid.*, p. 6.

³⁶ *ibid.*, p. 7.

salvo el conde de la Cortina (que abiertamente era vecino de la península ibérica). El resto de los caballeros: alto clero, jefes políticos, militares, cuerpo diplomático, comerciantes y un largo etcétera con apellidos sobresalientes, como Adalid, Couto, Díaz Mirón, Dondé, Madrid, Sánchez de Tagle, Tornel o Velasco, que remiten a familias de todos conocidas.³⁷

Todavía habrá una tercera etapa de la Orden con su restablecimiento por la regencia el 30 de junio de 1863 y reformada el 10 de abril de 1865 por el emperador Maximiliano de Austria,³⁸ el cual estableció diferentes categorías a las anteriores: grandes cruces, grandes oficiales, comendadores, oficiales y caballeros. Aquí culmina esta corporación que por sus características se puede considerar como propia del Antiguo Régimen.

A manera de conclusión

Al margen de la legislación, la sociedad mexicana vivió el resurgir de los títulos nobiliarios en diferentes momentos de su historia como nación independiente. El movimiento de independencia y la consiguiente pérdida de reconocimiento de los títulos nobiliarios en México, supuso el desarrollo de un proceso en el que determinados familiares amparándose en un “derecho genealógico” reclamaron los títulos que habían quedado vacantes. Este derecho genealógico preparado por “profesionales” de la genealogía hacía remontar la vinculación a veces a lugares insospechados, un cuarto abuelo del primer titular en común, otras veces líneas colaterales, cuando no el fraude utilizando homónimos. Ni qué decir se tiene que la fidelidad de tales entronques es más que dudosa si se piensa que los parientes en común a veces procedían de los indocumentados siglos XIV y XV.

Descendientes de antiguos nobles pero desprovistos del título nobiliario y aquellos reconocidos por el Estado español, y con los papeles en orden conviven actualmente sin que ello afecte a su situación jurídica en México. Actualmente el listado de títulos nobiliarios que residen en México, o poseídos por nacidos en el país, es

³⁷ La lista de los caballeros de esta segunda etapa de la Orden aparece publicada en la *Historia de la Orden Mexicana...*, p. 30-36.

³⁸ Maximiliano creó además la Orden del Águila Mexicana el 1 de enero de 1865 y la Orden para Damas de San Carlos, fundada el 10 de abril de 1865. *Cfr.* Ricardo Ortega y Pérez Gallardo, *Historia genealógica*, v. III, apéndice I, p. 23. Conforme con la constitución de 1857 no existen en México más condecoraciones que las militares de constancia.

similar al de los títulos que coexistieron en el siglo XVIII novohispano: (3 duques, 15 marqueses, 9 condes, 1 vizconde)

En mis pesquisas sobre el tema, en 1996, me encontré con uno de los descendientes del conde de la Torre de Cosío, quien conservaba el despacho del título nobiliario en una caja fuerte bancaria, pensando con ello que él era el legítimo poseedor. Por los años 80 un descendiente del marqués del Valle de Villar del Águila, atónito al enterarse que en España otra persona ostentaba “su título”, donó a la Biblioteca Nacional de México el legado documental que le habían traspasado sus ascendientes, entre ellos, la carta de concesión del marquesado. Junto a ellos llama la atención los numerosos títulos inventados que pululan en historias orales familiares (marqués del Valle del Roncal, marqués de Batopilas, marqués de Aguilar, marqués de San Vicente, conde de Súchil, marqués de la Banda Dorada, marqués de Arteaga, entre tantos otros) y que nos remiten a la permanencia de un ideal nobiliario en una sociedad que supuestamente debía estar regida por principios de igualdad jurídica de todos los seres humanos y por tanto sin privilegios o prerrogativas hereditarias.



INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS